

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Gobierno Civil****de la provincia de Pontevedra.****NEGOCIADO 5.º—REEMPLAZOS**

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Casimiro Costa, del Ayuntamiento de Cambados, cuyas señas personales se expresan, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Francisca, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Manuel una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 10 de Mayo de 1917.—El gobernador interino Francisco Chinchil-F—3567

Incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Enrique Rodríguez, sin segundo, del Ayuntamiento de Lavador, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de Delmiro Rodríguez Abalde, una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

*Señas que se citan.*

Estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, cara redonda, color moreno.

Pontevedra, 23 de Abril de 1917.—El Gobernador, Juan J. Cobián.

P—3579

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Valencia.****Contribución rústica.—Trimestre de 1916**

D. Rafael López Pons, Agente ejecutivo subalterno de la segunda zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Brines Burgos, de paradero ignorado, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha 9 del corriente, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Vicente Brines Burgos sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 30 del actual, y hora de las diez, en la Casa-Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al

público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón, según costumbre.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: Cinco hanegadas de tierra regadio viña, situada en el término de Canet de Berenguer, partida del Fort, lindante: por Norte, con tierras de Joaquín Huet; Sur y Oeste, herederos de José Jimeno Agues, y Este, con el mar; capitalizada en 900 pesetas.

Cinco hanegadas de tierra huerta, en el expresado término, partida del Taular, lindante: por Norte, Dolores Bru; Sur, acequia del Taular; Este, con Vicente Peña, y Oeste, Josefa Benlloch; capitalizada en 1.220 pesetas.

Dos hanegadas y dos cuartas de tierra huerta, plantada hoy de naranjos, en el mismo término y partida de la Marra; lindes: Norte, Josefa Caballer; Sur, acequia del Marra; Este, herederos de Manuel Antoni, y Oeste, Ramón García Raga; capitalizada en 480 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Canet de Berenguer, 10 de Julio de 1917.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Arellana. P—4040

**Administración  
de Contribuciones de Logroño.**

Por el presente se notifica á D. J. E. Martín, industrial que fué en esta capital, la liquidación practicada en expediente de ocultación por ejercer la industria de exportación de frutas al extranjero, la que asciende á 911 pesetas 90 céntimos, y se le concede un plazo de diez días para su ingreso en arcas del Tesoro, á la vez que se le previene que durante dicho plazo podrá examinar la liquidación de referencia é impugnarla por errores cometidos en las operaciones aritméticas, á cuyo efecto tendrá de manifiesto el expediente durante el aludido término; debiendo

prevenirle que, transcurrido que sea, se hará efectivo por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dicho señor, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, y en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento de procedimiento de 13 de Octubre 1903.

Logroño, 3 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Piñón Rubio. P—3942

**Recaudación de Contribuciones  
de la cuarta zona de Cervera.***Contribución rústica.—Año de 1916.*

D. Antonio Domingo Badia, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondiente al año 1916, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 21 de Agosto de 1917, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad.»

*Deudores que se citan.*

Hermanos de José Armengol Molins; Finca rústica, partida Mundoso, de dos jornales; linda: Oeste, G. Busquet; Mediodía, Mariano Minguella; Poniente, Juan Minguell, y Norte Atanasio Ducón; valorada en 114 pesetas.

Antonio Borrás Roig; Finca rústica, partida plaza de Atmetlla, de un jornal 11 porcas; linda: Oeste, Jerónimo Farré; Mediodía, Sebastián Bosch; Poniente, Sebastián Minguell y Norte, un camino; valorada en 180 pesetas.

José Duch Aloy; Finca rústica, partida Rats, de cinco jornales cuatro porcas; linda: Oeste, Juan Llor; Mediodía, José Armengol; Poniente, Magín Clarió y Norte Tomás Minguell; valorada en 480 pesetas.

Ramón Duch Minguell; Finca rústica, partida Rats, de dos jornales; linda: Oeste y Mediodía, con Francisco Seuba; Poniente José Roig y Norte, con Juan Llor; valorada en 180 pesetas.

Sebastián Duch Minguell; Finca rústica, partida Palaus, de un jornal; linda: Oeste, José Rosich; Mediodía, Francisco Mestres; Poniente, Bautis.

ta Cervera y Norte, José Rosich; valorada en 80 pesetas.

**Pablo Fabregat Bonet:**

Finca rústica, partida Ballestes, de un jornal; linda: Oeste, José Folguera; Mediodía, Francisco A. Bergadá; Poniente, Ramón Rosich y Norte Jaime Galcerán; valorada en 90 pesetas.

**Pedro Llori Minguell:**

Finca rústica, partida Rats, de tres jornales ocho porcas; linda: Oeste, Antonio Busquets; Mediodía, término; Poniente, Antonio Armengol y Norte, Antonio Gras; valorada en 67 pesetas.

**Teresa Pagés Bergadá:**

Finca rústica, partida Mundeso, de tres jornales; linda: Oeste, José Corbella; Mediodía, Mariano Boleda; Poniente, José Llori y Norte Camino de Vallfogona; valorada en 374 pesetas.

**Tomás Pagés Minguell:**

Finca rústica, partida Rats, de nueve jornales; linda: Oeste, José Llori; Mediodía, José Armengol; Poniente, Jaime Roca y Norte, Pedro Sans; valorada en 98 pesetas.

**Vicente Piqué Cuatracases:**

Finca rústica, partida Vidiellas, de un jornal; linda: Oeste, Bautista Bergadá; Mediodía, Juan Llori; Poniente, Ramón Boleda y Norte, Francisco Boleda; valorada en 114 pesetas.

**Antonio Puig Prou:**

Finca rústica, partida Rats, de siete porcas; linda: Oeste, José Armengol; Mediodía, Jerónimo Pagés; Poniente, Jaime Roca, y Norte, Tomás Pagés; valorada en 44 pesetas.

**Teresa Rius Llori:**

Finca rústica, partida Vidiellas, de cabida 10 porcas; linda: Oeste, camino; Mediodía, Juan Creus; Poniente, José Esteve y Norte, Pablo Salla; valorada en 100 pesetas.

**Antonia Rius Llori:**

Finca rústica, partida plaza Atmetlla, de dos jornales y tres porcas; linda: Oeste y Mediodía, José Armengol; Poniente, Pedro Gené y Norte un camino; valorada en 294 pesetas.

**Francisco Roig Capdevila:**

Finca rústica, partida Rats, de nueve jornales 10 porcas; linda: Oeste, Francisco A. Rosich; Mediodía, camino; Poniente, Juan Minguella y Norte, un camino; valorada en 600 pesetas.

**Raimunda Sans Minguell:**

Finca rústica, partida plaza de Bovera, de un jornal y siete porcas; linda: Oeste, herederos de Sebastián Duch; Mediodía, Manuel Farré; Poniente, Francisco Martí y Norte, Mariano Busquets; valorada en 124 pesetas.

**Francisco Amenós Valls:**

Finca rústica, partida Pla de Bovera, de un jornal seis porcas; linda: Oeste, Juan Pont; Mediodía, Ramón Pallisé; Poniente, Ramón Fabregat y Norte, Juan Racionero; valorada en 120 pesetas.

**Cabaté Lalcolls:**

Finca rústica, partida Ballestes, de un jornal dos porcas; linda: Oeste, José A. Morera; Mediodía, José Berengué; Poniente, Antonio Turull, y Norte, Felipe Boleda; valorada en 97 pesetas.

**Magín Canela:**

Finca rústica, partida Mundeso, de un jornal; linda: Oeste y Mediodía, término de Pasanant; Poniente, Ramón Canela, y Norte, Juan Llori; valorada en 84 pesetas.

**Manuel Estrada:**

Finca rústica, partida Vidiellas, de un jornal ocho porcas; linda: Oeste, Pedro Duch; Mediodía, Teresa Rosich; Poniente, Antonio Castañé, y Norte, término Boleda; valorada en 57 pesetas.

**Jaime Fabregat:**

Finca rústica, partida Rats, de un jornal siete porcas; linda: Oeste y Norte, Jerónimo Pagés; Mediodía y Poniente, Antonio Bergadá; valorada en 107 pesetas.

**Miguel Nuet Llobera:**

Finca rústica, partida Ballestes, de ocho jornales cinco porcas; linda: Oeste, Jaime Roca; Mediodía, María Miguell; Poniente, Esteban Ranet, y Norte, José Ranet; valorada en 774 pesetas.

**Felipe Liobet Pont:**

Finca rústica, partida Vidiellas, de un jornal siete porcas; linda: Oeste, José Codina; Mediodía, Pedro Llori, Poniente, Francisco Boleda, y Norte, Pablo Boleda; valorada en 14 pesetas.

**Juan Bautista Llori Fabregat:**

Finca rústica, partida Rats, de un jornal cuatro porcas; linda: Oeste, Francisco Prous; Mediodía, José Boleda; Poniente, Jaime Monensé, y Norte, Francisco Bonet; valorada en 97 pesetas.

**Teresa Pont Rosich:**

Finca rústica, partida Palau, de dos jornales ocho porcas; linda: Oeste, Bautista Ranet; Mediodía y Norte, un camino, y Poniente, Juan Llori; valorada en 110 pesetas.

**Sebastián Ranet Corbella:**

Finca rústica, partida Pla de Atmetlla, de dos jornales ocho porcas; linda: Oeste y Poniente, José Corbella; Mediodía, José A. Corbella, y Norte, Sebastián Minguell; valorada en 227 pesetas.

**Juan Roca Llobera:**

Finca rústica, partida Rats, de un jornal 10 porcas; linda: Oeste, Martín Boladeras; Mediodía, Francisco A. Rosich; Poniente, Juan Roig, y Norte, Juan Llori; valorada en 50 pesetas.

**Salvador Rosell Santacana y Angela Piqué Codina:**

Finca rústica, partida Mundeso, de siete jornales; linda: Oeste, Ramón Canela; Mediodía, término Pasanant; Poniente, Juan Sans, y Norte, N. Fabregat; valorada en 534 pesetas.

**Viuda Torrents:**

Finca rústica, partida Ballestes, de 11 porcas; linda: Oeste, Ramón Armengol; Mediodía, Esteban Ranet; Poniente, Fabián Serret, y Norte, Francisco Bergadá; valorada en 60 pesetas.

D.<sup>a</sup> Clara Torrents, sobre la relatada finca de D. Francisco Roig Capdevila, tiene una hipoteca a su favor de 106 escudos y 266 milésimas, y se le hace saber, por medio de la presente, la preferencia del Estado, por si quiere hacer uso del derecho que le concede el artículo 98 de la vigente Instrucción del Ramo.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Guimerá, á 18 de Junio de 1917.—El Agente, A. Domingo. P—2877

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Cunitis.

D. Augusto García Salgado, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones del término de Cunitis.

Hago público: Que en expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor forastero, Conde de Prisque, contribuyente deudor en este distrito de Cunitis, para hacer efectivos sus descubiertos que adeuda por Contribución territorial rústica, correspondiente á los

cuatro trimestres del año de 1916 y atrasos, se le ha embargado como de su propiedad, el trozo de 68 ferrados de por mediado, sito en la parroquia de Arcos de Turco, en este término municipal de Cunitis, y que corresponden pagar anualmente á varios vecinos de la dicha parroquia de Arcos de Turco y otros.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del interesado, ó de la persona que sus derechos represente, en su consecuencia se dictó con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Notifíquese el anterior embargo al deudor á quien se le requiere á la vez para que, dentro del término del tercer día, presente en esta Agencia los títulos de propiedad del trozo embargado, y aperechamiento de suplirlos á su costa, conforme lo preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y como no consta que el deudor tenga en este término persona que le represente, y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cunitis, 28 de Junio de 1917.—El Recaudador-Agente, Augusto G. Salgado.

P—4042

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de Contribución urbana, correspondiente al primer trimestre del año actual y otros anteriores, embargue á D.<sup>a</sup> Ana María Pascual Sempere, la siguiente finca:

Una casa habitación situada en la calle del Retor, marcada con el número 16 de policía, consta de planta baja y un piso; lindante: por derecha, casa de Juan Boix; por izquierda, con casa de herederos de Diego Javaloyes, y por espaldas, con el mencionado Boix;

Que la descrita finca está libre de gravamen, y en providencia de ayer se acordó su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 25 del actual, en el local de la oficina de la Recaudación, calle Puerta Morera, número 7, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización;

Que siendo la expresada deudora de paradero desconocido, é ignorándose á la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Elche, 3 de Junio de 1917.—Modesto Sanjuán. P—3954

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de Contribución urbana, correspondiente al primer trimestre del año actual y otros, embargué al deudor desconocido D. Heliodoro Vidal Pomares la siguiente finca:

Una casa-habitación, situada en la calle de Canónigo Torres y consta de planta baja, principal y segundo, y está limitada, por derecha, con casa de Jaime Bingués; izquierda, casa de Sociedad Nuevos Riegos El Progreso, y espalda, casa de José Soler Sánchez.

Que la reseñada finca, está libre de gravamen, y en providencia de fecha 2 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 24 de los corrientes, en el local de la oficina de la Recaudación, calle Puerta Morera, número 7, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes de la capitalización;

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados á quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente todas las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Elche, 3 de Julio de 1917.—Modesto Sanjuán. P—3953

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye en esta oficina con D. Antonio Esteve Castaño, de paradero desconocido, por débitos de Contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año actual y otros anteriores, le fueron embargadas las siguientes fincas:

Diecisiete tahullas cuatro octavas y 24 brazas de tierra, situadas en el partido rural de Llano de San José.

Diez tahullas dos octavas y 20 brazas tierra, situada en el mismo partido que la anterior.

Dos tahullas cinco octavas 16 brazas tierra, situada también en el mismo partido que el anterior.

Seis tahullas cuatro octavas y cuatro brazas tierra, situada en el partido rural de Alzabaras Bajo.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia del día de ayer he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 21 del actual Julio, en el local de la oficina de la Recaudación, calle Puerta Morera, número 7, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorándose á la vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á

los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados ó sus causahabientes, á quienes por la causa expuesta no se les puede notificar personalmente, todas las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Elche, 3 de Julio de 1917.—Modesto Sanjuán. P—3952

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Jijona.

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador auxiliar de Hacienda de la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expediente ejecutivo de apremio instruido contra D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Mira, por débitos de Contribución rústica en este término municipal, correspondiente á los años 1910 al 1915 inclusive, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito: 37 áreas 50 centiáreas de tierra secana, en la partida de Cuesta del Chorro; 13 áreas huerta, hoy viña, en la partida de Almarra; 25 áreas campo en la partida de los Llomes; 20 áreas secanas, en la misma partida; una hectárea monte, partida de la Espartosa; 88 áreas campo en la misma partida; 30 áreas plantada de olivar, en la partida de la Llaures; 18 áreas de huerta viña, en la partida de los Noguers, que los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad á nombre de Antonia Pérez Mira, Antonia Pérez Serrano, Antonia Francisca Bautista y Francisco Rico Pérez y Florencia Rico Cerdá, vecinos de Castalla, que de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 8 del actual se dictó providencia declarando responsables del débito á los mencionados antes indicados, y se les hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacía la suma antes dicha, se procedería á lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á Antonia Pérez Mira, Antonia Pérez Serrano, Antonia Francisca Bautista y Francisco Rico Pérez y Florencia Rico Cerdá, por sus descubiertos en la Contribución rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se le concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia, se decrete el primer grado de apremio contra dichos deudores.

Castalla, 20 de Mayo de 1917.—El Recaudador, Narciso Valdés. P—3946

D. Narciso Valdés Torreblanca, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que según resulta del expe-

diente ejecutivo de apremio instruido contra D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Mira, por débitos de Contribución urbana en este término municipal, correspondiente al segundo semestre de 1910 y año 1912, el Ayuntamiento de esta localidad designó para responder del débito:

Una casa-bodega situada en este poblado, barrio de las Eras, número 21 de policía, que consta de dos pisos y de 30 metros superficiales, que, de los datos adquiridos en las oficinas del Registro de la Propiedad, se vino en conocimiento de que la finca designada consta inscrita en la actualidad á nombre de Antonia Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano, vecinas de Castalla, que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, con fecha 8 del actual, se dictó providencia declarando responsable del débito á D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano, y se les hizo saber que si en el plazo de cinco días no satisfacían la suma antes dicha, se procedería á lo que hubiere lugar, y que dicha providencia fué notificada en forma al interesado.

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y como quiera que á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, no han sido satisfechos los recibos, motivo del procedimiento, expido la presente certificación circunstanciada del expediente, con el fin de que por la Tesorería de Hacienda de la provincia se decrete el primer grado de apremio contra D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Mira y Antonia Pérez Serrano.

Castalla, 20 de Mayo de 1917.—Narciso Valdés. P—3945

### Agencia ejecutiva de la primera zona de La Cornuá.

D. José García del Río, Recaudador-Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, y para hacer efectiva la suma de 414 pesetas que por Contribución al Tesoro sobre utilidades de la riqueza mobiliaria (préstamos) en esta capital, á nombre de D.<sup>a</sup> Angela Portela Fernández, y recargos de apremios, se embargó, justipreció y saca á subasta el crédito de 16.000 pesetas que dicha D.<sup>a</sup> Angela Portela Fernández facilitó á préstamo sin garantía en 22 de Marzo de 1907 á doña Amalia Caridad, los intereses vencidos y no satisfechos, que se ignoran, á razón del 5 por 100 anual, y todos cuantos derechos pertenezcan á la deudora apremiada, Sra. Portela Fernández, en el aludido crédito, todo ello valuado en las pesetas 16.000, tipo de subasta.

Esta, con las formalidades del capítulo 6.<sup>o</sup> de la Instrucción, se verificará en la oficina Arrendataria de Contribuciones de esta capital, Marina, 15, bajo, á las once horas del día 7 de Septiembre próximo venidero, y se ajustará á lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 84 de la Instrucción.

Según el artículo 85, la deudora señora

Portela Fernández, á quien por el presente, á la par que se le notifica el acto de subasta, se le requiere para que en el término de tres días presente á esta Agencia, en la citada oficina, los títulos de propiedad del referido crédito, puede hasta el acto de subasta librar aquél, pagando el débito principal, recargos y costas.

La Coruña, 14 de Julio de 1917.—El Recaudador-Agente, José García del Río.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda. P—4048

D. José García del Río, Recaudador-Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, y para hacer efectiva la suma de 17,25 pesetas, que por contribución al Tesoro sobre utilidades de la riqueza mobiliaria (préstamos) en esta capital, á nombre de sociedad Monte Benéfico, y recargos de apremio, se embargó, justificó y saca á subasta el crédito de 1.000 pesetas que dicha sociedad Monte Benéfico facilitó á préstamo, sin garantía, en 7 de Febrero de 1908 á D. Leopoldo Varela, los intereses vencidos y no satisfechos, que se ignoran, á razón del 5 por 100 anual, y todos cuantos derechos pertenezcan á la entidad apremiada en el aludido crédito, todo ello valuado en las 1.000 pesetas, tipo de la subasta.

Esta, con las formalidades del capítulo sexto de la vigente Instrucción, se verificará en la Oficina Arrendataria de Contribuciones de esta capital, Marina, 15, bajo, á las once horas del día 7 de Septiembre próximo venidero, y se ajustará á lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 84 de la Instrucción.

Según el artículo 85, el deudor sociedad Monte Benéfico, á quien por el presente á la par se le notifica el acto de subasta, se le requiere para que en el término de tres días presente á esta Agen-

cia en la citada oficina los títulos de propiedad del referido crédito, puede hasta el acto de la subasta librar aquél, pagando el débito principal, recargos y costas.

La Coruña, 3 de Julio de 1917.—El Recaudador-Agente, José García del Río. P—4050

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lugo.**

Por la Recaudación ejecutiva de la primera zona de esta capital, y en procedimiento de apremio que se sigue contra D. Francisco Antonio Barrio Fernández, de Santa María Magdalena de Coeses (Lugo), para hacer efectiva la cantidad de 1.089 pesetas 11 céntimos, por el concepto de Derecho reales, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 22 de Agosto de 1914, se ha dictado, en esta fecha, la siguiente

«Providencia.—En cumplimiento del acuerdo del señor Tesorero de Hacienda, fecha 2 de Marzo próximo pasado, el Agente autorizante tiene en nombrar para la tasación de los bienes embargados, al perito-titular, vecino de esta población D. Manuel Villado Villamil, á quien se le notificará esta providencia para su aceptación, y en cuanto al requerimiento que debe hacerse al deudor para que por su parte nombre el suyo, verifíquese por medio del Boletín Oficial de esta provincia, toda vez del expediente resulta haberse ausentado para la isla de Cuba, haciéndolo también en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos legales con arreglo á Instrucción.

»Lugo, 30 de Junio de 1917.—Juan Fernández.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se extiende la presente cédula, en Lugo á 30 de Junio de 1917.—El Auxiliar ejecutivo, Juan Fernández. P—3971

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España. Lugo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, voluntario transmisible número 3.467, de pesetas nominales 16.500, expedido por esta Sucursal en 21 de Julio de 1904 á favor de D.ª Antonia Díaz, como usufructuaria, y los menores Carmen y María Expósito Díaz, como propietarios, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 4 de Agosto de 1917.—El Secretario, Mauro Garmendia. X—1589

**Banco Guipuzcoano.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 11.066, comprensivo de un extracto de inscripción de 40 Acciones del Banco Hispano-Americano, expedido el 11 de Julio de 1907 á favor de D. Manuel Pérez de la Maza, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 14 de Julio de 1917.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1544

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

Observaciones del día 6 de Agosto de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0º.	Temperatura en Cº.	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	703. 0	20,2	39	SSW.....	1=Ventolina...	»	Despejada.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,8
4	703. 3	19,5	50	WNW....	2=Muñ flojo...	»	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 18,3
8	703. 9	21,9	59	ENE.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,6
12	702. 8	30,5	37	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16,5
16	701. 5	31,5	21	WSW....	1=Ventolina..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 199
20	701. 4	26,6	21	W.....	1=Idem.....	»	Nuboso.	